

Bogotá, D. C., 27 de Septiembre de 2018

Señores:

Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
Sección Primera Subsección "A"  
E. S. D.

**ASUNTO: PODER**

**DEMANDANTE: ASOCIACION DE TRABAJADORES DESPEDIDOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, RAMA JUDICIAL Y OTROS**

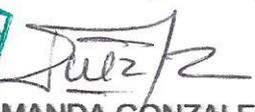
**MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

LUZ AMANDA GONZALEZ ROJAS, identificada con cedula de Ciudadanía número 41.651.197 de Bogotá, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, quien funge en calidad de representante Legal de ASOTRADEPSOP (Asociación de Trabajadores Despedidos de la Secretaria de Obras Publicas D.C., ), registrada ante Cámara de Comercio con NIT 830105490-9 Personería Jurídica No.0017636, residente en Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la doctora ADRIANA PATRICIA BARRIOS RODRIGUEZ, mayor de edad y también residente de en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.020.304 de Barrancabermeja, y T. P. No 130.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el nombre de la ASOCIACION que represento legalmente, inicie, tramite y lleve hasta su terminación ante su despacho ACCION POPULAR para la conformidad con el artículo 87 de la Constitución Nacional y la ley 472 de 1.998 para la protección y restablecimiento de los DERECHO E INTERESES COLECTIVOS, en contra de la NACION – RAMA JUDICIAL y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del D.C. Hoy Unidad Administrativa.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

De la Señora Magistrada,

Acepto,

  
LUZ AMANDA GONZALEZ ROJAS  
C.C. No 41.651.197 de Bogotá  
Representante Legal

ADRIANA P. BARRIOS RODRIGUEZ  
C. C. No 28.020.304 de B/bermeja  
T. P. No 130.755 del C. S. de la J.



L. Nayibe Lopez Z.

# NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C. PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 2018-09-28 16:49:18

463-567ee92

En el despacho de la Notaria Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C. se presentó documento escrito por:

**GONZALEZ ROJAS LUZ AMANDA**

Con C.C. 41661197

con destino a: Tribunal  
En constancia se firma:



Cod. Verificación: 30lv4

X

Firma compareciente

**CLARA INES PAÉZ RODRIGUEZ**  
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 81813853187467

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:25:47

5818138531

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

2004, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00075566 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GONZALEZ ROJAS LUZ AMANDA	C.C. 000000041651197
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRIETO CASTILLO JOSE ELADIO	C.C. 000000003063811
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ROMERO GARAY FABIO ORLANDO	C.C. 000000079253701
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA COJO GARCIA JOSE ALVARO	C.C. 000000019417682
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MONCADA ZAMBRANO GLORIA AMPARO	C.C. 000000041752863
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ JUSTINICO VICTOR MANUEL	C.C. 000000019344630
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ RIVERA LUIS ALFREDO	C.C. 000000017095483

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ASOCIACION TENDRA UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE JUNIO DE 1998, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00052012 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE GONZALEZ ROJAS LUZ AMANDA	C.C. 000000041651197

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 3 DE JULIO DE 2004, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00075566 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE PRIETO CASTILLO JOSE ELADIO	C.C. 000000003063811

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR A LA ASOCIACION, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. B. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS. C. EJECUTAR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA. D. PRESENTAR CUENTAS Y BALANCES Y RENDIR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA EN CONJUNTO CON EL TESORERO Y EL FISCAL. E. CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA LA ASOCIACION. F. CELEBRAR LOS CONTRATOS O ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS

OBJETIVOS DE LA ASOCIACION Y LOS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. G. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. I. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCION. J. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EL FISCAL TODA ORDEN DE EGRESO DE FONDOS QUE REQUIERA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION. ES ENTENDIDO QUE EL PRESIDENTE PODRA AUTORIZAR GASTOS HASTA POR 1 (UN) SALARIO MINIMO MENSUAL. K. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ENAJENACION DE LOTES O VIVIENDAS ADJUDICADAS A LOS ASOCIADOS. L. COMUNICAR OPORTUNAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUALQUIER CAMBIO TOTAL O PARCIAL RELACIONADO CON LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS ACTOS. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE : A. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA. B. COORDINAR LOS COMITES DE TRABAJO O EMPRESARIALES Y EL COMITE CONCILIADOS QUE SE CONFORME PARA GARANTIZAR SU EFICACIA Y EL LOGRO DE LAS METAS PROPUESTAS. C. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE EL PRESIDENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA. D. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 81813853187467

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:25:47

5818138531

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : ASOCIACION DE TRABAJADORES DESPEDIDOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DC ASOTRADEPSOP  
 INSCRIPCION NO: S0017636 DEL 10 DE JULIO DE 2002  
 N.I.T. : 830105490-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 2 DE ABRIL DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
 ACTIVO TOTAL : 1,000,000  
 PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 42 G SUR NO. 72 N - 57  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juanjacri@hotmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : CL 42 G SUR NO. 72 N - 57  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza  
 del Pilar  
 Puentes  
 Trujillo

EMAIL : asotradeops@latinmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 19 DE JUNIO DE 1998 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00052012 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE TRABAJADORES DESPEDIDOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DC ASOTRADEPSOP.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000006	2004/10/10	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2005/02/03	00081119
22.2017/06/04		ASAMBLEA GENERAL	2017/07/07	00293236

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE JULIO DE 2032

CERTIFICA:

OBJETO : LOS FINES PRINCIPALES DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DESPEDIDOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DC. SON LOS SIGUIENTES : A. DEFENDER LOS DERECHOS Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO REFERENTE A SUS ASOCIADOS PARA PROCURAR SU MEJORAMIENTO Y DEFENSA. B. PROCURAR EL ACERCAMIENTO DE PATRONOS Y TRABAJADORES DESPEDIDOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE JUSTIFICACION DE MUTUO RESPETO Y SUBORDINACION A LA LEY Y COLABORAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS METODOS PECULIARES DE LA RESPECTIVA ACTIVIDAD EN ELEMENTO DE LA ECONOMIA GENERAL. C. ASESORAR A SUS ASOCIADOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS EMANADOS DE UN CONTRATO DE TRABAJO O DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y REPRESENTARLOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. D. REPRESENTAR EN JUICIO CUALQUIER AUTORIDAD U ORGANISMO LOS INTERESES ECONOMICOS, COMUNES O GENERALES DE LOS AGREMIADOS O DE LA PROFESION RESPECTIVA Y REPRESENTAR ESOS MISMOS INTERESES ANTE LOS PATRONOS Y TERCEROS EN CASO DE CONFLICTOS COLECTIVOS QUE NO HAYAN PODIDO RESOLVERSE POR ARREGLO DIRECTO PROCURANDO LA CONCILIACION DIRECTAMENTE O A TRAVES DEL APODERADO. E. PROMOVER LA EDUCACION TECNICA EN GENERAL DE SUS MIEMBROS. F. BRINDAR COLABORACION A SUS AFILIADOS EN CASO DE ENFERMEDAD O CALAMIDAD. G. ADELANTAR LA TRAMITACION LEGAL DE LOS REINTEGROS DE TRABAJO Y AUTORIZAR A LOS AFILIADOS QUE DEBAN NEGOCIARLOS Y NOMBRAR LOS CONCILIADORES Y ARBITROS A QUE HAYA LUGAR. H. PRESENTAR PROYECTOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE TRABAJO O A LAS DIFERENCIAS CON LA ADMINISTRACION CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN. I. DESIGNAR ENTRE SUS PROPIOS AFILIADOS LAS COMISIONES DE RECLAMOS PERMANENTES O TRANSITORIOS. J. SOMETER AL ARBITRAJE OBLIGATORIO TODOS LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO QUE NO SE RESUELVAN POR ARREGLO DIRECTO O POR LA CONCILIACION Y ACEPTAR EL FALLO DEL TRIBUNAL ESPECIAL QUE SE INTEGRE DE CONFORMIDAD EN LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

\*\* ORGANOS DE ADMINISTRACION \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 3 DE JULIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 81813853187467

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:25:47

5818138531 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\*ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.\*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constantino Pient...





ASOCIACION DE TRABAJADORES DESPEDIDOS DE LA SECRETARIA DE  
 OBRAS PUBLICAS D.C. "ASOTRADEPSOP"

PERSONERIA JURIDICA 0017636  
 NIT. 830.105.490-9

2015 MAR 25 P 2:05

SECRETARIA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Bogotá, D. C., 26 de Febrero de 2015

Señores  
 Director Ejecutivo de Administración Judicial  
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
 Calle 72 No. 7 – 96 - [deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá D.C.

**ASUNTO: Protección de los derechos e intereses colectivos. Agotamiento de la solicitud previa dispuesta en el artículo 144 de la ley 1437 de 2011 CPACA**

LUZ AMANDA GONZALEZ ROJAS , identificada con cedula de Ciudadanía número 41651197 de Bogotá, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, como representante Legal de ASOTRADEPSOP (Asociación de Trabajadores Despedidos de la Secretaria de Obras Publicas D.C., ) y sus ASOCIADOS registrados en el libro de accionistas , registrada ante Cámara de Comercio con NIT 830105490-9 Personería Jurídica No.0017636 residentes en Bogotá en ejercicio de la solicitud previa dispuesta en el artículo 144 de la ley 1437 de 2011 CPACA, y de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Nacional y la ley 472 de 1.998 acudimos a usted para que adopte las medidas necesarias de protección de los derechos o intereses colectivos amenazados o violados conforme se expondrá a continuación con ocasión de las acciones y omisiones, de la NACION - RAMA JUDICIAL y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del D.C. hoy Unidad Administrativa, reclamación se fundamenta en los siguientes:



**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL****PROCURADURÍA 146 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 641 de 31 octubre del 2014

Convocante (s): LUZ AMANDA GONZALEZ ROJAS Y OTROS

Convocado (s): RAMA JUDICIAL, ALCALDIA MAYOR Y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS HOY UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL

Bogotá D. C., noviembre 28 de 2014

La Procuraduría 146 Judicial II para Asuntos Administrativos, una vez revisada la solicitud de conciliación, observa:

Que el día 31 de octubre del 2014, en 270 folios, la Doctora LUZ AMANDA GONZALEZ ROJAS, obrando en calidad de Representante Legal de la Asociación de Trabajadores Despedidos de la Secretaría de Obras Públicas "ASOTRADEPSOP", presentó solicitud de conciliación extrajudicial, convocando a la RAMA JUDICIAL, ALCALDIA MAYOR Y SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS HOY UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL.

Que una vez examinada la solicitud de conciliación,

No se indican claramente los aspectos que se quieren conciliar, los hechos y pretensiones atendiendo a la acción o medio de control que formula el convocante, conforme con el artículo 6º del decreto 1716 literal (c) y (d). Los cuáles deberían corresponder a los medios de control: Nulidad y restablecimiento del Derecho, Reparación Directa o Controversias contractuales.

**Parágrafo 1º. No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo:**

- Los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario.
- Los asuntos que deban tramitarse mediante el proceso ejecutivo de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.
- Los asuntos en los cuales la correspondiente acción haya caducado.

Con la expedición de la ley 472 de 1998 por medio de la cual se regularon las acciones de grupo y las acciones populares, para interponer la acción popular no existía un requisito de procedibilidad previo a incoar la acción, sin embargo era opcional interponer los recursos administrativos cuando una entidad administrativa estaba violando o vulnerado derechos o interés colectivos.

 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>		<b>Fecha de Revisión</b>	03/12/2012
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>		<b>Fecha de Aprobación</b>	03/12/2012
	<b>FORMATO AUTO INADMISORIO</b>		<b>Versión</b>	1
	<b>REG-IN-CE-004</b>		<b>Página</b>	2 de 2

Que el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 establece en el parágrafo 3º que:

*"En los asuntos contenciosos administrativos, antes de convocar a la audiencia, el procurador judicial verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley o en el reglamento. En caso de incumplimiento, el procurador, por auto, indicará al solicitante los defectos que debe subsanar, para lo cual concederá un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, advirtiéndole que vencido este término, sin que se hayan subsanado, se entenderá que desiste de la solicitud y se tendrá por no presentada. La corrección deberá presentarse con la constancia de recibida por el convocado".*

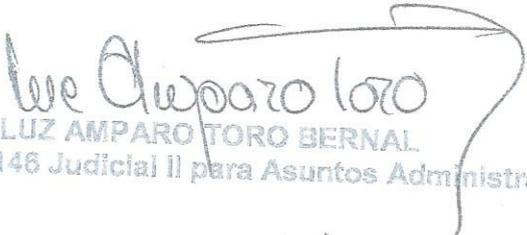
En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la solicitud de audiencia de conciliación por los argumentos esbozados en el decreto 1716 de 2009.

**SEGUNDO:** Notificar al Doctora **LUZ AMANDA GONZALEZ ROJAS**, de la decisión tomada por el despacho.

**COMUNÍQUESE**

  
**LUZ AMPARO TORO BERNAL**  
 Procuradora 146 Judicial II para Asuntos Administrativos